Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la



RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2021-0164

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2021-0164, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de quien se identifica con su respectivo documento

único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Solicito el contenido de: Solicitud de Importación de Sustancias Peligrosas, identificada bajo NFA423-2020, a nombre de la Sociedad DATAPLEX DE EL SALVADOR, S.A de C.V. Tipo N 1, ingresada en fecha 22/06/2020, junto con su respectiva resolución y documentación.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pú blica y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pú blica. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental nos enviaron la siguiente respuesta solicitada por el peticionario y esta oficina resuelve enviarla a solicitante, vía correo electrónico seguín el siguiente detalle:

√ Se anexan dos archivos con la respuesta a este-requerimiento.

Licda. Sandra Carolina Ortiz de López Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el articulo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pú blica Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pú blica (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".